



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Dispone la sustanciación de información sumaria.

---

VISTO:

El EX -2022-00189116-UNC-ME#FO, mediante el cual se procura esclarecer un conjunto de situaciones puestas en conocimiento de la superioridad por la alumna Lucía Malen Fernández; y

CONSIDERANDO:

El informe de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a Orden #06;

Las medidas preliminares diligenciadas por instrucción de la Asesoría letrada y su informe jurídico IFJU-2023-17-E-UNC-AL#FO a Orden #12;

El dictamen de Dirección General de Asuntos Jurídicos DDAJ-2023-72418-E-UNC-DGAJ#SG, incorporado a Orden #23, que expresa en su parte pertinente: "*Compartimos que los hechos expuestos en autos deben ser dilucidados, existiendo eventuales situaciones aún no precisadas suficientemente que debieran ser examinadas con detenimiento. A tal fin el RIA prevé la información sumaria, para aquellos casos en que sea necesario constatar si ciertos hechos, actos u omisiones puedan significar responsabilidad disciplinaria- Mahmud J. 'Manual de sumarios e informaciones administrativas', p. 103-, contando la instrucción con libertad para diligenciar las pruebas pertinentes y otorgando a los eventuales involucrados en los hechos relatados el más amplio derecho a ser oídos*";

Que las Secretarías Académica y de Coordinación Administrativo Asistencial han tomado intervención en autos;

Que la Ord. 9/2012, y la R.R 1303/2021, reglamentan el proceso recomendado en su artículo 76 y siguientes;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer la sustanciación de una información sumaria, a fin de establecer la existencia de los hechos denunciados, el cual será llevado adelante por la Dirección General de sumarios de la UNC.

ARTÍCULO 2º: Tómesese nota, notifíquese a la interesada, a las Áreas involucradas, publíquese en el digesto electrónico de la UNC y archívese.